INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/004/2024

ASOCIACIÓN CIVIL: DECISIÓN DE DIEZ, A.C.

ASUNTO: RECEPCIÓN, RESERVA Y SOLICITUD DE INFORME.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Visto el oficio DEOEPyPP/1138/2024 recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización, suscrito por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 45 fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto, así como 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización[1] **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y reserva. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, que consta de cuatro fojas útiles, de las cuales tres contienen texto por un solo lado y una contiene texto por ambos lados, mismo que se ordena agregar en autos para que surta los efectos legales conducentes.

Ahora bien, mediante el citado oficio, se hizo del conocimiento a esta Unidad el contenido del similar INE/DJ/23334/2024 emitido por la Directora de Instrucción Recursal del Instituto Nacional Electoral, a través del cual informó sobre la firmeza de las sanciones impuestas en las resoluciones INE/CG371/2024 e INE/CG1991/2024.

Al respecto, esta autoridad toma en consideración lo informado en cuanto a que las sanciones pueden ser ejecutadas luego de su registro en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, que de manera posterior deben generarse las líneas de captura correspondientes a efecto de que el sujeto sancionado pueda llevar a cabo el pago voluntario de las sanciones impuestas.

En esa tesitura, de conformidad con los apartados Quinto y Sexto, inciso B, numeral 1, inciso a), de los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral, así como en atención a lo establecido en el Manual Operativo para el proceso de incorporación de la información al Sistema de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Institucional del Instituto Nacional Electoral, se reserva proveer al respecto hasta en tanto realice el registro en comento y obre en autos la documentación que corresponda.

[1] En lo sucesivo Unidad.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Solicitud de informe.

Conforme a lo expuesto, se determina necesario solicitar el apoyo institucional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, en ejercicio de sus competencias, una vez que identifique el registro de las sanciones correspondientes al otrora candidato independiente Leonardo Diez de Bonilla González:

a) Lo haga del conocimiento de esta Unidad Técnica de Fiscalización.
b) En su caso, de manera posterior, informe a esta Unidad las acciones realizadas con el objeto de proporcionar la línea de captura para que el sujeto sancionado lleve a cabo su pago.
c) Informe a esta Unidad sobre el pago que haya sido realizado por la entonces candidatura independiente, así como llevar a cabo su confirmación.

Lo anterior con el objeto de que la información requerida y la documentación relacionada con la misma, obre en autos del presente expediente con motivo de la sustanciación del mismo, así como para que esta autoridad, en el momento procesal oportuno, se encuentre en condiciones para proseguir con el trámite de la liquidación de la asociación civil denominada Decisión de Diez, A.C.

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y mediante oficio, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN